

que la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho sus derechos sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26233

REAL DECRETO 2983/1976, de 26 de noviembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de un solar sito en el término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza), que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de dicho término municipal con destino a la construcción de vivienda para la Maestra, por no haberse cumplido dicho fin.

Por Decreto dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de once de septiembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza), un solar sito en dicha localidad, que había de ser destinado, en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de vivienda para la maestra. La correspondiente escritura pública fue formalizada el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Transcurrido con exceso el plazo citado, el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista, renunciando a la prórroga que le fue ofrecida. En atención a lo expuesto procede acordar la reversión del solar al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado se acuerda la reversión al Estado del solar que a continuación se describe: «Calle Pontarrón, número cuatro, de una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por la derecha, entrando, con don Mariano Gracia; por la izquierda, igualmente entrando, con don José María Casanova, y por fondo o espalda con calle Mayor». Cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Rueda de Jalón (Zaragoza) para la construcción de vivienda para la maestra cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El solar aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26234

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A.» («Función Delas») (C-352), para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización y alta cirugía.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Técnica Aseguradora, S. A.» (C-352), en solicitud de autorización para operar en el seguro voluntario de enfermedad (subsídios), modalidad de hospitalización y alta cirugía y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando de Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26235

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,208	68,408
1 dólar canadiense	67,253	67,518
1 franco francés	13,687	13,741
1 libra esterlina	115,189	115,801
1 franco suizo	27,843	27,982
100 francos belgas	188,524	189,600
1 marco alemán	28,811	28,956
100 liras italianas	7,822	7,854
1 florin holandés	27,571	27,707
1 corona sueca	16,474	16,562
1 corona danesa	11,766	11,820
1 corona noruega	13,131	13,195
1 marco finlandés	18,003	18,104
100 cheelines austriacos	404,795	408,405
100 escudos portugueses	215,848	217,859
100 yens japoneses	23,322	23,431

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26236

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Salvador Currius Costa, para captar aguas subálveas en terrenos de dominio público del torrente Gatzola, en término municipal de San Mori (Gerona), con destino a riegos de pie.

Don Salvador Currius Costa, ha solicitado la legalización de un pozo con maquinaria de elevación para captar aguas subálveas en terrenos de dominio público del torrente Gatzola, en término municipal de San Mori (Gerona), con destino a riegos de pie, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Salvador Currius Costa, autorización para derivar un caudal de hasta 7.776 metros cúbicos por día, correspondiente a una dotación de 0,8 litros por segundo y hectárea de aguas subálveas del torrente de Gatzola, que podrá elevar a razón de 10 metros cúbicos por hora durante 0,8 horas de jornada, para el riego de 0,108 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Torrente de Gatzola», sita en el término municipal de San Mori (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona y mayo de 1972, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 70.325 pesetas, en cuanto no se oponga a las siguientes condiciones; el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar termina-